

CONSTANCIA: Manizales, 30 de noviembre de 2022. A despacho en la fecha con memorial subsanando la demanda, para resolver lo pertinente.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00693-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda DIVISORIA – VENTA DE BIEN COMUN- promovida por MARTHA OLAYA CASTAÑO, a través de apoderado judicial, en contra de ÁNGELA MARÍA ZAPATA OLAYA Y DANIEL RICARDO ZAPATA OLAYA.

CONSIDERACIONES:

Por estar ajustada a los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, la demanda ha de ADMITIRSE y a ella se le dará el trámite contemplado en el artículo 406 idem, disponiéndose la notificación de este auto a la parte demandada ÁNGELA MARÍA ZAPATA OLAYA Y DANIEL RICARDO ZAPATA OLAYA, corriéndole traslado por el término de diez (10) días tal y como lo establece el artículo 409 de la misma obra citada.

El libelo en cuestión satisface las exigencias de que tratan los artículos 82,83 y 84 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda y se harán los ordenamientos de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda DIVISORIA sobre venta de bien común promovida por la señora MARTHA OLAYA CASTAÑO, a través de

apoderado judicial, en contra de ÁNGELA MARÍA ZAPATA OLAYA Y DANIEL RICARDO ZAPATA OLAYA.

SEGUNDO.- Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 100-98445, correspondiente al bien objeto de demanda. Para tal fin, se libraré el oficio correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados, corriéndoles traslado de la demanda y de sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma determinada en el Artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería judicial al abogado JORGE ISAAC AGUDELO, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ**

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 202 del 01/12 /2022 JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario
--